



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con treinta y dos minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-170/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Javier Alejandro Gómez Vidal**, con el carácter de representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal, en contra de la resolución de clave **IEE/CE174/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-170/2021. ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIAS: NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ Y ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. SÍNTESIS DEL AGRAVIO. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE ORDENA A LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL APARTADO CONSIDERANDO SÉPTIMO, CUMPLIR LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. TERCERO. SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA, INFORME EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General